

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1972 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción entre «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341) y «Policlínica del Doctor Prat, S. A.» (C-421).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 18 de marzo de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4675, segunda columna, apartado primero, donde dice: «... celebradas el 25 de junio de 1970...», debe decir: «... celebradas ambas el 25 de junio de 1970...».

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 16, concedida al «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 16, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Guipuzcoa

Hernani.—Agencia urbana. General Mola, número 35, barrio «Lasarte», a la que se asigna el número de identificación 25-05-29.

Madrid, 9 de marzo de 1972.—El Director general, José Barés Tejero.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asistentes a un curso sobre «Derecho tributario español» (parte general), que se celebrará en sus locales durante el presente año académico.

BASES

Primera.—Podrán concurrir al mismo los licenciados de la Facultad de Derecho que hayan finalizado sus estudios en un plazo no superior a los cinco años anteriores, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, así como los alumnos matriculados en 5.º curso de la citada Facultad.

Segunda.—La solicitud de asistencia al curso se hará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto, en la que se hará constar: Nombre, apellidos, edad, domicilio del aspirante y motivos de su interés por el mismo.

Con la instancia habrán de presentarse los siguientes documentos:

1. «Curriculum vitae».
2. Expediente académico.
3. Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, se aleguen.

Las instancias y restantes documentos habrán de presentarse en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La admisión de los asistentes a cada curso se realizará por el Instituto de Estudios Fiscales, valorando los méritos alegados y su específica preparación. De su resultado se dará cuenta a los interesados.

Cuarta.—El curso tendrá lugar durante el segundo trimestre de 1972.

Quinta.—Al final del curso se entregará el correspondiente certificado a cada uno de los asistentes, siendo condición previa al mismo:

- 1.º Un mínimo de asistencia que será fijado por el Instituto.
- 2.º La presentación por el alumno de un trabajo monográfico sobre uno de los temas explicados en el curso, en el que permita constatar la suficiencia de aprovechamiento de las enseñanzas recibidas.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 877/1972, de 23 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Llodio, de la provincia de Alava, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Llodio, de la provincia de Alava, ha estimado conveniente proceder a la rehabilitación oficial del Escudo de armas que viene utilizando, de un modo tradicional e ininterrumpido, como propio del Municipio, a fin de perfeccionar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Llodio, de la provincia de Alava, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un árbol de tres copas, arrancado, de su color, con dos lobos, de sable, cebados, de plata, atravesados al tronco, uno por delante y otro por detrás, puestos en palo. Timbrado con corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCILANO GONI

DECRETO 878/1972, de 23 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, a fin de que queden reflejados en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes del mismo. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: